

por carácter, y aun mas por consecuencia de su situación política, viven solo para salir del día. En vano se buscaria entre ellos uno ú otro individuo que gozase de una cierta medianía: en vez de una comodidad agradable, se encuentran algunas familias cuya fortuna aparece tanto mas colosal, quanto menos se espera hallarla en la última clase del pueblo. En las intendencias de Oajaca y Valladolid, en el valle de Toluca, y sobre todo en las cercanías de la gran ciudad de la Puebla de los Angeles, viven algunos indios que bajo la capa de miseria, ocultan riquezas considerables. Mientras estuve en la pequeña ciudad de Cholula, enterraron á una muger india, que dejó á sus hijos en plantíos de *maguey* (agave) por el valor de mas de 70,000 pesos. Estos plantíos son los viñedos, y como quien dice toda la riqueza del país. Sin embargo, en Cholula no hay caciques; todos los indios son allí tributarios, y se distinguen por su gran sobriedad, y por sus costumbres dulces y pacíficas. Estas costumbres de los Cholulanos forman un contraste singular con las de sus vecinos los de Tlascala, muchos de los cuales pretenden descender de la mas alta nobleza, y aumentan su miseria con su pasión á los pleitos, y por su espíritu inquieto y quimerista. Entre las familias indias mas ricas se cuentan en Cholula los Axcotlan, los Sarmientos y Romero; en Guajocingo los Sochipiltecatl; y mas aun en el pueblo de los Reyes los Tecuanuegas. Cada una de estas familias posee un capital de 160 á 200,000 pesos. Gozan, como hemos

dicho arriba, de grande consideracion entre los indios tributarios; pero por lo comun van descalzos, cubiertos con la túnica mejicana de una tela basta y de un pardo oscuro, en una palabra, vestidos como el mas infeliz de la casta de los indígenas.

Los indios estan exentos de todo impuesto indirecto; y no pagan alcabala, concediéndoles la ley plena libertad en la venta de sus frutos. La junta superior de Real Hacienda de Méjico ha tanteado algunas veces, especialmente en los últimos cinco ó seis años, el hacer pagar la alcabala á los indígenas. Pero es de esperar que la corte de Madrid, que en todos tiempos ha protegido á esta clase desgraciada, les conservará la exencion, á lo menos mientras continuen *los tributos*. Este impuesto es una verdadera capitacion que pagan los varones desde la edad de diez años á la de 50: no es igual en todas las provincias de la Nueva-España; y se ha disminuido de 200 años á esta parte. En 1601 el indio pagaba 32 reales de plata de tributo, y 4 reales de *servicio real*. En algunas intendencias lo redujeron poco á poco á menos de la mitad y aun á la 6ª parte *. En el obispado de Mechoacan y en la mayor parte de Méjico, la capitacion no llega en el día á un tercio de dicha cantidad. Los indios pagan ademas como derechos parroquiales, dos duros por el

* *Compendio de la Historia de la Real Hacienda de Nueva-España*, obra manuscrita que Don Joaquin Maniau presentó en 1793 al ministro Don Diego de Gardoqui, y de la cual se conserva una copia en los archivos del vireinato.

bautismo, cuatro por el certificado de casamiento, y $6\frac{1}{2}$ por el entierro. A estos $12\frac{1}{2}$ duros que la iglesia percibe como un impuesto sobre cada individuo indio, deben añadirse otros cinco ó seis duros por ofrendas llamadas voluntarias, esto es, por *cargas de cofradías responsos y misas para sacar ánimas*. Si de un lado la legislación de la reina Isabel y del emperador Carlos Quinto parece favorable á los indígenas en punto de contribuciones, de otro la misma legislación los ha privado de los derechos mas importantes de que disfrutaban los demas ciudadanos. En un siglo en que se disputó con toda formalidad si los indios eran seres racionales, se creyó hacerles un gran beneficio tratándolos como menores de edad, poniéndoles á perpetuidad bajo la tutela de los blancos, y declarando nulo todo instrumento firmado por un indígena de la raza bronceada y toda obligacion que este contragese por valor de mas de tres pesos fuertes. Estas leyes que aun estan vigentes, ponen una barrera insuperable entre los indios y las demas castas cuya mezcla está tambien prohibida. Miles de aquellos habitantes no pueden tratar y contratar; y estan condenados asi á una menor edad perpetua, llegando á ser una carga para sí mismos y para el estado á que pertenecen. No puedo acabar la descripción política de los indios de la Nueva-España mas bien, que extractando una memoria presentada al rey en 1799 por el obispo y cabildo de Mechoacan*, escrita cierta-

* Informe del obispo y cabildo eclesiástico de Valladolid de Mechoacan

mente con las mas sabias intenciones y con las ideas mas liberales.

Este respetable obispo* que he tenido el gusto de conocer personalmente, y que ha terminado la útil y laboriosa carrera de su vida á la edad de 80 años, hace presente al monarca, que en el estado actual de cosas son imposibles los adelantamientos morales de los indios, sino se quitan las trabas que se oponen á los progresos de la industria nacional. Confirma los principios que sienta, con varios pasages sacados de las obras de Montesquieu y de Bernardino de Saint-Pierre. Estas citas deben sin duda alguna sorprendernos en la pluma de un prelado que salió del clero regular, habiendo pasado una buena parte de su vida en los conventos, y que ocupaba una silla episcopal en las orillas del mar del Sur. « La población de la Nueva-España, dice el obispo al fin de su memoria, se com-

al rey sobre jurisdiccion é inmunidades del clero americano. Este informe, que tengo manuscrito, y que tiene mas de diez pliegos, se hizo con motivo de la famosa cédula real de 25 de octubre de 1795, que permitió á los jueces seculares conocer de los delitos graves del clero. La Sala del crimen de Méjico, usando de este derecho, dió contra los curas, y los puso en las cárceles públicas. La audiencia se puso de parte del clero. Son muy comunes en países tan lejanos las disputas de jurisdiccion, y se llevan adelante con tanto mayor encarnizamiento, cuanto la política europea, desde el primer descubrimiento del Nuevo Mundo, ha considerado la desunion de las castas, de las familias y de las autoridades constituidas, como medios de conservar las colonias en la dependencia de la metrópoli.

* Fray Antonio de San Miguel, monge gerónimo de Corvan, natural de las Montañas de Santander.

« pone de tres clases de hombres, á saber : de blancos
 « ó españoles, de indios, y de *Castas*. Yo considero
 « que los españoles componen la décima parte de la
 « masa total. Casi todas las propiedades y riquezas del
 « reino están en sus manos. Los indios y las *castas*
 « cultivan la tierra; sirven á la gente acomodada, y
 « sólo viven del trabajo de sus brazos. De ello resulta
 « entre los indios y los blancos esta oposicion de in-
 « tereses, este odio recíproco, que tan fácilmente
 « nace entre los que lo poseen todo y los que nada tie-
 « nen, entre los dueños y los esclavos. Así es que ve-
 « mos de una parte los efectos de la envidia y de la
 « discordia, la astucia, el robo, la inclinacion á dañar
 « á los ricos en sus intereses; y de la otra la arrogan-
 « cia, la dureza, y el deseo de abusar en todas oca-
 « siones de la debilidad del indio. No ignoro que es-
 « tos males nacen en todas partes de la grande desi-
 « gualdad de condiciones. Pero en América son to-
 « davía mas espantosos porque no hay estado inter-
 « medio; es uno rico ó miserable, noble ó infame de
 « derecho y hecho.

« Efectivamente los indios y las castas están en la
 « mayor humillacion. El color de los indígenas, su
 « ignorancia y mas que todo su miseria, los ponen
 « á una distancia infinita de los blancos que son los
 « que ocupan el primer lugar en la poblacion de la
 « Nueva-España. Los privilegios, que al parecer con-
 « ceden las leyes á los indios, les proporcionan po-
 « cos beneficios, y casi puede decirse que les dañan.

« Hallándose reducidos al estrecho espacio de 600 varas
 « de radio (500 metros) que una antigua ley señala á los
 « pueblos indios, puede decirse que aquellos naturales
 « no tienen propiedad individual, y están obligados
 « á cultivar los bienes concejiles. Este género de cul-
 « tivo llega á ser para ellos una carga, tanto mas in-
 « soportable, cuanto de algunos años á esta parte casi
 « deben haber perdido la esperanza de sacar para sí
 « ningun provecho del fruto de su trabajo. El nuevo
 « reglamento de intendencias establece que los natu-
 « rales no pueden recibir socorros de la caja de la
 « comunidad sin un permiso especial de la junta su-
 « perior de Real Hacienda ». (Los bienes concejiles
 se dan en arrendamiento por los intendentes; el pro-
 ducto del trabajo de los naturales entra en las cajas
 reales, llevando los oficiales reales cuenta separada
 de lo que ellos llaman la propiedad de cada pueblo.
 Digo lo que ellos llaman, porque desde mas de veinte
 años hace, es casi ficticia esta propiedad; ni aun el
 intendente puede disponer de ella en favor de aquellos
 naturales; estos se cansan de reclamar socorros de
 las cajas concejiles; la junta de Real Hacienda pide in-
 formes al fiscal y al asesor del virey; se pasan años
 enteros en formar el expediente, y al cabo los indios
 quedan sin respuesta. Así sucede que están ya tan
 acostumbrados á mirar el dinero de las cajas de comu-
 nidades como si no tuviese destino determinado, que
 el intendente de Valladolid en 1798 envió á Madrid
 cerca de 40,000 pesos que se habían llegado á juntar
 en el espacio de 12 años: diciendo al rey que aquel

era un don gratuito y patriótico que los indios de Mechoacan hacian al soberano para ayuda de continuar la guerra contra la Inglaterra).

« La ley prohíbe la mezcla de castas; prohíbe tam-
« bien á los blancos establecerse en los pueblos
« indios, y á estos domiciliarse entre los españo-
« les. Esta distancia, puesta entre unos y otros, se
« opone á la civilizacion. Los indios se gobiernan por
« sí mismos, y todos los magistrados subalternos son
« de la casta bronceada. En cada pueblo hay ocho
« ó diez indios viejos que viven á expensas de los
« demas en una ociosidad absoluta, y fundando su
« autoridad ó sobre sus pretensiones de ilustre naci-
« miento, ó sobre una política mañosa y que se ha
« hecho hereditaria de padres á hijos. Estos gefes,
« que por lo comun son los únicos vecinos que ha-
« blan español en el pueblo, tienen gran interes en
« mantener á sus conciudadanos en la mas profunda
« ignorancia, y asi contribuyen mas que nadie á per-
« petuar las preocupaciones, ignorancia y barbarie
« de los antiguos usos.

« No pudiendo aquellos naturales, segun las leyes
« de Indias, hacer escrituras públicas por mas de
« cinco duros, estan imposibilitados de mejorar su
« suerte y vivir con alguna anchura, sea como la-
« bradores, sea como artesanos. Solórzano, Fraso,
« y otros autores españoles han perdido su tiempo
« en querer indagar la causa secreta porque los
« privilegios, concedidos á los indios, producen cons-

« tantemente efectos dañosos á esta casta. Yo me
« admiro de que tan célebres jurisconsultos no
« hayan concebido, que lo que ellos llaman causa
« secreta nace de la naturaleza misma de tales privi-
« legios; porque estos no son sino armas que jamas
« han servido para proteger á aquellos á cuya defensa
« se destinaban, y que los ciudadanos de otras castas
« emplean diestramente contra la de los indígenas.
« La reunion de tan lamentables circunstancias ha
« producido en estos hombres una dejadez de ánimo
« y un cierto estado de indiferencia y apatía, incapaz
« de moverse por la esperanza, ni por el temor.

« Las castas, descendientes de los negros esclavos,
« estan notadas de infames por la ley, y sujetas al
« tributo, el cual imprime en ellas una mancha in-
« deleble, que miran como una marca de esclavitud
« trasmisible á las generaciones mas remotas. Entre
« la raza de mezcla, esto es, entre los mestizos y los
« mulatos, hay muchas familias que por su color, su
« fisonomía y modales, podrian confundirse con los
« españoles; pero la ley los mantiene envilecidos y
« menospreciados. Dotados estos hombres de color
« de un carácter enérgico y ardiente, viven en un es-
« tado de constante irritacion contra los blancos; siendo
« maravilla el que su resentimiento no los arrastre con
« mas frecuencia á la venganza.

« Los indios, y los llamados *castas*, estan aban-
« donados á las justicias territoriales, cuya inmora-
« lidad ha contribuido no poco á su miseria. Mien-

« tras subsistieron en Méjico las alcaldías mayores,
 « los alcaldes se consideraron como unos negociantes
 « con privilegio exclusivo de comprar y vender en
 « sus distritos, y de poder ganar 30,000 á 200,000
 « duros en el corto espacio de cinco años. Estos ma-
 « gistrados usureros forzaban á los indios á recibir de
 « su mano, á precios arbitrarios, un cierto número de
 « bestias de labor; con lo cual, todos aquellos naturales
 « se constituian deudores suyos. Con el pretexto de ha-
 « cerse pagar el capital y la usura, disponia el alcalde
 « mayor de los indios como de verdaderos esclavos.
 « No hay duda en que no se aumentaba asi el bien-
 « tar individual de aquellos infelices, que habian sa-
 « crificado su libertad por tener un caballo ó un macho
 « con el cual trabajaban en utilidad del amo; pero en
 « medio de este abuso, hicieron algunos progresos la
 « agricultura y la industria. »

« Cuando se establecieron las intendencias, quiso
 « el gobierno hacer cesar las vejaciones que nacia-
 « de los *repartimientos*; y en vez de alcaldes mayo-
 « res, nombró subdelegados, prohibiéndoles rigurosa-
 « mente toda especie de comercio. Pero como no se
 « les señaló sueldo, ni otros emolumentos fijos, puede
 « decirse que empeoró el mal; porque los alcaldes ma-
 « yores administraban la justicia con imparcialidad
 « siempre que no se trataba de sus intereses propios;
 « mas los subdelegados no teniendo otras rentas sino lo
 « eventual, se creian autorizados á emplear medios ilíci-
 « tos para proporcionarse algun caudal. De ahí las veja-

« ciones continuas y el abuso de autoridad para con-
 « los pobres; de ahí la indulgencia con los ricos, y el
 « tráfico vergonzoso de la justicia. Los intendentes
 « encuentran grandes dificultades para la eleccion de
 « subdelegados, de los cuales rara vez pueden los in-
 « dios, en el estado actual de cosas, esperar proteccion
 « y apoyo. Asi estos acuden á los curas, y resulta que
 « el clero y los subdelegados viven en continua ope-
 « sicion; y los naturales tienen mas confianza en los
 « curas y en los magistrados superiores, esto es, en
 « los intendentes y oidores. Ahora bien, Señor, (ex-
 « clama el prelado) ¿ que aficion puede tener al go-
 « bierno el indio menospreciado, envilecido, casi sin
 « propiedad y sin esperanzas de mejorar su suerte; en
 « fin sin ofrecerle el menor beneficio los vínculos de la
 « vida social? Y que no se diga á V. M., que basta el
 « temor del castigo para conservar la tranquilidad en
 « estos paises; porque se necesitan otros medios, y
 « mas eficaces. Si la nueva legislacion que la España
 « espera con impaciencia, no atiende á la suerte de
 « los indios y de las gentes de color, no bastará el
 « ascendiente del clero, por grande que sea en el co-
 « razon de estos infelices, para mantenerlos en la su-
 « mision y respeto debidos al soberano.

« Quítese el odioso impuesto del tributo personal;
 « cese la infamia de derecho con que han marcado
 « unas leyes injustas á las gentes de color; decláreseles
 « capaces de ocupar todos los empleos civiles que no
 « piden un título especial de nobleza; distribúyanse

« los bienes concejiles, y que estan *pro indiviso* entre
 « los naturales; concédase una porcion de las tierras
 « realengas, que por lo comun estan sin cultivo, á los
 « indios y á los *castas*; hágase para Méjico una ley
 « agraria semejante á la de las Asturias y Galicia, se-
 « gun las cuales puede un pobre labrador, bajo ciertas
 « condiciones, romper las tierras que los grandes
 « propietarios tienen incultas de siglos atras en daño
 « de la industria nacional; concédase á los indios, á
 « los castas y á los blancos plena libertad para domi-
 « ciliarse en los pueblos que ahora pertenecen exclu-
 « sivamente á una de estas clases; señálense sueldos
 « fijos á todos los jueces y á todos los magistrados
 « de distrito: y he aqui, Señor, seis puntos capitales
 « de que depende la felicidad del pueblo mejicano.

« Se estrañará sin duda ver que en un momento en
 « que las rentas del estado se hallan en tan triste si-
 « tuacion, haya quien se atreva á proponer á V. M.
 « la supresion del tributo. Pero un cálculo bien sen-
 « cillo manifestaria, que tomando las medidas que
 « van mencionadas, y concediendo al indio los dere-
 « chos de ciudadano, lejos de padecer daño alguno
 « la Real Hacienda, se aumentarían sus ingresos no-
 « tablemente». El obispo supone 810,000 familias
 de indios y de hombres de color en toda la Nueva-
 España. Muchas de estas familias, especialmente de
 las de sangre de mezcla, andan vestidas, gozan de
 alguna comodidad, y viven poco mas ó menos como
 la gente comun de la península: su número es un

tercio de toda la masa, y los consumos anuales de
 este tercio pueden estimarse en unos 300 duros por
 familia.

No contando por los otros dos tercios sino unos 60
 duros *, y suponiendo que los indios paguen la alca-
 bala de 14 p. $\frac{2}{3}$ como los blancos, resulta una renta
 anual de 5 millones de duros, que es mas del cuá-
 druplo del actual valor de los tributos. No salimos
 fiadores de la exactitud del número sobre que se funda
 este cálculo; pero basta su aproximacion para probar
 que estableciendo igualdad de derechos y de impues-
 tos entre las diferentes clases del pueblo, no solo no
 habria deficit en las rentas públicas suprimiendo la
 capitacion, sino que estas mismas rentas crecerian al
 mismo tiempo que el bienestar y la holgura de aquellos
 naturales.

Era de esperar que bajo el gobierno de tres vireyes
 ilustrados y animados del mayor zelo por el bien pú-
 blico, á saber, el marques de Croix, el conde de Re-
 villagigedo y el señor de Azanza, se hubiesen hecho
 algunas mudanzas acertadas en el estado político de
 los indios; pero estas esperanzas no se han realizado.
 En estos últimos tiempos se ha disminuido mucho el
 poder de los vireyes; á todos sus procedimientos pone
 trabas no solo la junta de Real Hacienda, y la audien-

* Se calcula que en la region cálida de Méjico, necesita un jorna-
 lero anualmente para alimentarse y vestirse él y su familia, cosa
 de 72 duros. En la region fria del pais, el lujo es cerca de 20 duros
 menos.